

INFORME SECRETARIAL: Sesquilé, C/marca, 25 de enero de 2021; al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que se recibe a través del correo institucional demanda ejecutiva de mínima cuantía. Sirvase proveer.


GILMA INÉS ORJUELA MALDONADO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL DE SESQUILÉ, CUNDINAMARCA

Correo electrónico: jprmpalesquile@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 5 No. 5-14 Casa Santander – Cel: 3176454379

Veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO : 257364089001202100007-00
PROCESO : EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO: WILSON HERNÁN MONCADA RODRÍGUEZ

INADMITIR la presente demanda para que en el término de cinco (5) días se subsane so pena de rechazo de acuerdo con el artículo 90 del C.G.P. en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, en los siguientes aspectos;

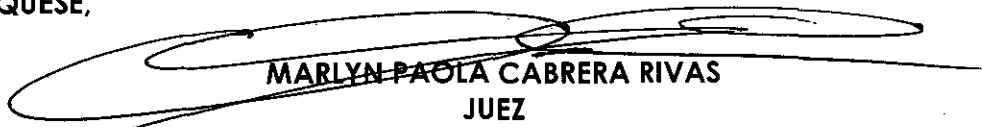
- Teniendo en cuenta que se ha indicado en el libelo de notificaciones dirección electrónica del demandado, en observancia al inciso 2° del artículo 8° del Decreto 806 de 2020, la parte actora deberá allegar las evidencias de la forma como la obtuvo, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona a notificar.

Si bien en el acápite de notificaciones se alude a una certificación de correo electrónico expedida por Bancolombia, la documental referida no se encuentra adjunta.

De otra parte, se reconoce personería a la Dra. **DIANA ESPERANZA LEÓN LIZARAZO** en calidad de endosatario en procuración según endoso para el cobro otorgado por CARLOS DANIEL CÁRDENAS AVILÉS en su calidad de representante legal de Abogados Especializados en Cobranzas S.A. - AECOSA, quien actúa conforme poder especial otorgado por el representante legal de BANCOLOMBIA S.A, para que intervenga en los términos del mandato conferido

Asimismo, téngase en cuenta la autorización expresa para revisión de expedientes vista a folio 19 anverso del plenario, siempre que se cumplan los requisitos para dependiente judicial.

NOTIFÍQUESE,


MARLYN PAOLA CABRERA RIVAS
JUEZ

El auto que antecede se notifica, por anotación en estado electrónico No 003 del 1° de febrero de 2021 en el micro sitio web y la cartelera del juzgado por el término de un (1) día. GILMA INES ORJUELA MALDONADO- Secretaria.